



Estimados padres o tutores:

Es posible que su hijo tenga derecho a servicios médicos directos o adaptaciones en la escuela en virtud del Artículo 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973. Las adaptaciones y los servicios médicos ayudan a los estudiantes con necesidades especiales de salud que pueden tener dificultades para concurrir a la escuela o participar en las actividades escolares habituales si no cuentan con recursos de apoyo o adaptaciones razonables. Por ejemplo, es posible que los estudiantes que presenten una afección médica necesiten la administración de medicamentos o los estudiantes con problemas de vista u oído pueden necesitar sentarse cerca de la pizarra.

**Cómo averiguar si su hijo califica para acceder a los servicios médicos o a las adaptaciones en virtud del Artículo 504**

1. Contacte al director de la escuela o al Departamento de Educación de la Ciudad de Nueva York, llamando al (212) 374-6097. Proporcione el nombre de su hijo, la escuela y la clase. Describa las necesidades especiales de su hijo, el tipo de ayuda que requiere y la frecuencia de los servicios.
2. El director le explicará los pasos que usted debe seguir al solicitar los servicios para su hijo.
3. Una vez que usted haya proporcionado la información necesaria, el Departamento de Salud y Salud Mental y el Departamento de Educación evaluarán su pedido. El equipo establecido en la escuela según las pautas del Artículo 504 programará una reunión y lo invitarán a usted a ese encuentro, en el cual el grupo entre cuyos integrantes está un padre o tutor, tomará una decisión con respecto a la posibilidad de que su hijo reciba servicios médicos o adaptaciones en virtud del Artículo 504. Usted será informado de la decisión en un lapso de treinta (30) días.

La notificación que se adjunta incluye detalles específicos sobre los derechos de su hijo. Si tiene preguntas sobre estos servicios, consulte al director de su escuela o llame al Departamento de Educación al (212) 374-6097.

Atentamente,